



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PJC: 003-2023

Fecha: 11 de diciembre de 2024

La Oficina Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente **AVISO**, que se profirió **AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 003 DE 2023"**, proferido por el (a) Director (a) de este Despacho, en donde figura como Ejecutado (a) el señor (a) **GUNDER ESCOBAR MOLINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.103.523.

Se informa, que contra la providencia objeto de notificación, proceden los recursos de ley en este caso las excepciones previstas en el artículo 442 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Se le advertencia al Ejecutado que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

El presente aviso y la copia íntegra del acto administrativo objeto de esta notificación se remite a la dirección electrónica: gescobarmolina24@gmail.com, se fija el día de hoy once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la Oficina de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar y en la página web de la entidad, siendo las 7:45 am.


CARLOS RAUL SERNA MARTÍNEZ
Secretario

El presente aviso se desfija el día de hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 5:45 pm, y su notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario



**AUTO DE FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA N° 003 DE 2023**

Número del P.J.C: 003 DE 2023

Cuaderno: Principal

Ejecución Contra:

- **GUNDER ESCOBAR MOLINA** identificada con la C.C N° 77.103.523, en su condición de Alcalde del municipio de El Paso-Cesar.
- **DAIRO CAMPO OSPINO**, identificado con C.C N° 77.031.421, en su condición de Secretario de Planeación del municipio de El Paso-Cesar.
- **MILLAR MARTINEZ GONZALEZ** identificado con C.C N° 8.506.851, en su condición de Represente Legal de ASOCIENEGA.
- **COMPAÑÍA DE SEGURO LA CONFIANZA** identificada con el NIT N° 860.070.374-9

Cuantía: \$16.152.736

Entidad: Alcaldía Municipal de El Paso-Cesar

ASUNTO

La suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente conferida en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 90 de la ley 42 de 1993, ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, ley 1437 de 2011, Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el título ejecutivo conformado por el Auto de fecha 15 de Septiembre de 2021, por medio del cual se profirió el Fallo con Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 002 de 2016, Expedido por el director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se estableció Responsabilidad fiscal a cargo de los señores GUNDER ESCOBAR MOLINA identificada con la C.C N° 77.103.523, en su condición de Alcalde del municipio de El Paso-Cesar, DAIRO CAMPO OSPINO, identificado con C.C N° 77.031.421, en su condición de Secretario de Planeación del municipio de El Paso-Cesar, MILLAR MARTINEZ GONZALEZ identificado con C.C N° 8.506.851, en su condición de Represente Legal de ASOCIENEGA, y COMPAÑÍA DE SEGURO LA CONFIANZA identificada con el NIT N° 860.070.374-9, en cuantía de DIECISEIS MILLONES CIENTO CICUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$16.152.736) decisión que le fue notificada de conformidad con el ordenamiento jurídico y que dando ejecutoriada el día dieciocho (18) de Noviembre de 2021, más los intereses moratorio que se causen desde la ejecutoriedad hasta que se realice el pago total de la obligación.



Al tenor de lo dispuesto en los artículos 92 de la ley 42 de 1993, 442 del código General del Proceso, 98 del código del código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado desde día dieciocho (18) de Noviembre de 2021, y por ende cumple con los requisitos formales sustanciales exigidos para el inicio del proceso coactivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Municipio de El Paso-Cesar, y en contra de los señores GUNDER ESCOBAR MOLINA identificada con la C.C N° 77.103.523, en su condición de Alcalde del municipio de El Paso-Cesar, DAIRO CAMPO OSPINO, identificado con C.C N° 77.031.421, en su condición de Secretario de Planeación del municipio de El Paso-Cesar, MILLAR MARTINEZ GONZALEZ identificado con C.C N° 8.506.851, en su condición de Represente Legal de ASOCIENEGA, y COMPAÑÍA DE SEGURO LA CONFIANZA identificada con el NIT N° 860.070.374-9, en cuantía de DIECISEIS MILLONES CIENTO CICUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$16.152.736) como capital, así como los intereses legales del 12% efectivo anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación, mas las costas del proceso.

SEGUNDO: La compañía de seguro COMPAÑÍA DE SEGURO LA CONFIANZA identificada con el NIT N° 860.070.374-9, más un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad, en los términos señalados en el parágrafo del artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modifico el Artículo 1080 del Código de Comercio, desde que se hizo exigible la deuda hasta su cancelación total.

TERCERO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo primero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 431 del código General del Proceso, a la Cuenta de Depósitos Judiciales de la Contraloría General del Departamento del Cesar, cuenta corriente No. 2000-19196155, del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: Contra la Presente Providencia procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 318, 430, y 438 del Código General del Proceso.

QUINTO: Contra el Presente mandamiento de pago podrá interponerse excepciones de mérito, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 93 de la ley 42 de 1993 y Artículo 442 del Código General del Proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto, expresando los hechos en que se funde.

SEXTO: Ordenar la búsqueda de bienes del ejecutado y decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes, que sea de propiedad del mismo conforme lo regulado en el artículo 95 de la ley 42 de 1993.

SEPTIMO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, a los señores GUNDER ESCOBAR MOLINA identificada con la C.C N° 77.103.523, en su condición de



Alcalde del municipio de El Paso-Cesar, DAIRO CAMPO OSPINO, identificado con C.C N° 77.031.421, en su condición de Secretario de Planeación del municipio de El Paso-Cesar, MILLAR MARTINEZ GONZALEZ identificado con C.C N° 8.506.851, en su condición de Represente Legal de ASOCIENEGA, y a COMPAÑÍA DE SEGURO LA CONFIANZA identificada con el NIT N° 860.070.374-9. o en su defecto por Aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva